



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1778
RADICADO N° 2020-00692-00

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 1 de diciembre de 2020, notificado por estados el día 2 de diciembre del mismo año, el Despacho requirió a la parte demandante para que subsanara los requisitos allí señalados so pena de rechazo.

Comoquiera que vencido el término la parte actora no cumplió con lo requerido, el Juzgado como consecuencia, dispone rechazar la demanda por falta de formalidad en la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA de MÍNIMA CUANTÍA de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se ordena la cancelación de registro de actuaciones, conforme lo dispuesto en el art. 122 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ